

LA VIDA ATLÁNTICA DE VICTORIÁN DE VILLAVA

Introducción y selección documental
José M. Portillo Valdés



FUNDACIÓN **MAPFRE**

DOCE
CALLES

La vida atlántica de Victorián de Villava

Imagen de cubierta: La Casa de la Moneda de Potosí con sus fuentes
(Museo del Ejército, Madrid)

Fundación MAPFRE
Paseo de Recoletos, 23
28004 Madrid
www.fundacionmapfre.com

EDICIONES DOCE CALLES, S.L.
Apdo. 270. 28300 Aranjuez (España)
Tel. + 34 902 197 501
email: docecalles@docecalles.com
www.docecalles.com

© De la introducción, transcripción y notas, José M. Portillo Valdés
© 2009, Fundación MAPFRE y EDICIONES DOCE CALLES, S.L.

ISBN: 978-84-9844-202-1 (Fundación MAPFRE)
ISBN: 978-84-9744-094-3 (Ediciones DOCE CALLES, S.L.)

Depósito Legal:

Composición: Távara, s.l.
Fotomecánica: Távara, s.l.
Impresión: Gráficas Muriel, s.a.
Encuadernación: Ramos, s.a.

De las múltiples disputas que ha sostenido a lo largo del tiempo la historiografía en torno a los movimientos independentistas de los países de América Latina, sin duda una de las más prolongadas e intensas ha sido la relativa a las ideas, a las argumentaciones (políticas, sociales, económicas...) bajo las que sus protagonistas justificaron aquellos acontecimientos. El tiempo, como siempre, ha ido mermando y matizando la distancia entre las dos posturas sobre las que se construyó el debate: la influencia decisiva de la ideología política del pensamiento ilustrado o la reivindicación del llamado pensamiento político tradicional y su concepción de la monarquía como un pacto social que, en caso de desaparición del monarca, como ocurrió con los acontecimientos peninsulares de 1808, revertía el poder a sus súbditos. Como todo el proceso independentista en su conjunto, ese debate aparece hoy, desde la investigación histórica, lleno de diferencias y matices que dan cuenta de su complejidad.

A engrosar este debate contribuye este nuevo título de la colección *Prisma Histórico*, centrado en una figura cuya importancia, a pesar de haber sido advertida hace tiempo, apenas había recibido hasta ahora una más que discreta atención historiográfica: el jurista aragonés Victorián de Villava, fiscal de la Audiencia de Charcas, la actual Sucre, en los años finales del siglo XVIII. El detallado y lúcido análisis que de uno de sus textos menos conocidos hace José M. Portillo viene a confirmar lo que la investigación anterior apenas había intuido y esbozado: su relevancia como ejemplo de una Ilustración católica que se esfuerza por dar cabida en la monarquía hispánica al pensamiento europeo más renovador y cuyas aportaciones acabarán teniendo, directa o indirectamente, un destacado papel en la ideología independentista.

La aparición de *La vida atlántica de Victorián de Villava* no puede ser para la FUNDACIÓN MAPFRE, por tanto, sino motivo de gran satisfacción, tanto por sus propias y renovadoras aportaciones, como por el nuevo paso que representa en nuestro esfuerzo por contribuir a las conmemoraciones de los procesos de independencia de los países latinoamericanos.

Índice

Introducción	11
--------------------	----

LA VIDA ATLÁNTICA DE VICTORIÁN DE VILLAVA

Zaragoza-Huesca: profesor y traductor	13
Buenos Aires-La Plata: el magistrado y la nueva moral imperial	23
La reforma de la monarquía desde la Audiencia de Charcas	40

APUNTES PARA UNA REFORMA DE ESPAÑA, SIN TRASTORNO DEL GOBIERNO MONÁRQUICO, NI DE LA RELIGIÓN

Nota sobre la edición del texto	57
El editor	61
Prólogo	65

LIBRO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

I De la monarquía	69
II De la sucesión a la Corona	73
III De la familia real	75
IV De la nobleza	77
V Del Consejo Supremo de la Nación	81
VI De los tribunales	91
VII De la milicia	99
VIII De los estudios públicos	109
IX De los infinitos empleos que no son militares ni togados	113

LIBRO SEGUNDO

I De la necesidad de la religión	119
II De la verdad de la religión revelada	121
III De la verdad de nuestra religión	123
IV Del gobierno eclesiástico	127

V	De los regulares	133
VI	De las rentas eclesiásticas y manutención del clero	139
VII	Del culto divino	147
VIII	De América	155
Bibliografía y fuentes documentales		165

Introducción

JOSÉ M. PORTILLO VALDÉS

La vida atlántica de Victorián de Villava (*)

ZARAGOZA-HUESCA: PROFESOR Y TRADUCTOR

Fue la vida de Victorián de Villava, como la de cualquiera, un conjunto de itinerarios y circunstancias. Fue también una vida injusta, por breve (1747-1802), y por pasar casi desapercibida a los estudiosos de la Ilustración española, salvo tal o cual recordatorio. De hecho, si no fuera por la atención que Ricardo Levene le dedicó a mediados del siglo XX, podría decirse que Victorián de Villava es prácticamente un personaje inédito. Sin embargo, este aragonés muerto en La Plata (hoy Sucre, Bolivia) podría tomarse, junto a otros personajes de similar biografía, aunque mejor conocidos, como paradigma de una vida atlántica, una biografía que nos ofrece la medida exacta de una *globalización hispana* producida en las vísperas mismas de la desarticulación de la monarquía católica. De hecho, como otros personajes del momento, sería de difícil ubicación «nacional» y, así, ha sido reivindicado como propio tanto por estudiosos de los orígenes del constitucionalismo español, como por estudiosos de la independencia de

(*) Investigación realizada en el marco de los proyectos «Historia constitucional de España» e «Identidad y autonomía en el País Vasco contemporáneo», ambos del Ministerio de Educación y Ciencia. Una versión preliminar de esta investigación se publicó en José M. Portillo. «Victorián de Villava, fiscal de Charcas: reforma de la monarquía y nueva moral imperial», *Anuario de Estudios Boliviano, Archivisticos y Bibliográficos*. 13 (2007).

las repúblicas del cono sur americano. No sólo su experiencia vital sino también su geografía personal cubrieron una anchura atlántica que llevó a un inquieto catedrático de Derecho y traductor de ilustrados napolitanos a ocupar una fiscalía a diez mil kilómetros de distancia y escribir, desde la ciudad de La Plata, un texto que preveía una reforma de la monarquía para su subsistencia en tanto, como era de esperar, se emancipaban los territorios americanos.

Victorián Francisco de Paula Miguel Melchor Benito de Villava y Aybar nació en Zaragoza el 13 de enero de 1747. Joaquín Antonio de Villava, su padre, y Miguel de Villava, su hermano y padrino, fueron notorios juristas, oidores de la Audiencia de Zaragoza, lo que orientó el destino profesional de Victorián en una familia que repartió sus hijos varones entre la milicia y las oficinas reales. Miguel había sido, además, catedrático de la Universidad de Huesca, a la que Victorián fue enviado para comenzar, con diecinueve años, su carrera académica graduándose de bachiller en Leyes en 1766¹. Por la precisa referencia que hace en el capítulo VII de la primera parte del texto aquí editado, es muy posible que interrumpiera sus estudios en 1762 para participar en la guerra con Portugal. Sería licenciado en 1767 y obtendría posteriormente, en 1772, un bachillerato en Cánones. Desde 1768, al tiempo que su hermano mayor Miguel dejaba Huesca para servir plaza de alcalde del crimen en la Audiencia de Zaragoza, era también colegial de San Vicente Mártir.

En 1772 aparece Victorián de Villava en el Consejo de la oscense Universidad Sertoriana². Se data también entonces en los archivos de dicha institución una copia concordada del *Plan de Estudios* formado por su claustro por orden del Consejo de Castilla³. En cuanto al Derecho Civil y su enseñanza, este *Plan* se hacía eco de una opinión entonces muy en boga que afirmaba ser el derecho romano muy conveniente para los romanos, siendo «constante la actual distinción que en gran parte observamos entre aquel derecho y el que nos gobierna», por lo que proponía transmitir a los alumnos más bien «una idea y noticia de las [leyes] patrias y reales». Debía acompañarse el estudio del Derecho de un buen curso de Filosofía, Lógica y Ética, «y aunque en este general estudio no se tocan los demás ramos de la Moral, Economía y Política, creemos que la instrucción por

lo menos de esta última sería muy útil a los que han de entrar al de la jurisprudencia»⁴. Estaba ya entonces Victorián de Villava metido de lleno en la labor docente, presentándose regularmente a las oposiciones de Instituta, Digesto y Código, y debe suponersele también una mano en aquellas opiniones que, como veremos enseguida, casan perfectamente con sus preocupaciones intelectuales en esta fase oscense de su vida.

En esos años, 1772-1776, Villava explicaba Instituta y Digesto Viejo, y se excusaba cuanto podía también de sus obligaciones académicas. Huesca se le estaba quedando pequeña y prefería el ajetreo de Zaragoza, lo que le ocasionó algún roce con la asignatura de la Sertoriana por el constante nombramiento de sustitutos. Es el momento en que, con veintitantos años, estaba empapándose de la activa vida intelectual aragonesa que eclosionará precisamente en 1776 en la creación de la Real Sociedad Económica. Muy a su pesar, hubo, no obstante, de atender más regularmente sus clases al advertirle las autoridades académicas de Huesca de la posible pérdida de su nombramiento como regente de Digesto Viejo⁵. Desde 1772 opositaba a diferentes cátedras de su especialidad, encontrándose en ese camino con algunos notorios compañeros de viaje que tendrían también una vida atlántica, como el futuro arzobispo de México y virrey de Nueva España Francisco Javier de Lizana. A punto de perder su plaza como regente de Instituta, por sus reiteradas ausencias de Huesca, en 1777, con treinta años recién cumplidos, llegaba al rector la resolución del Consejo de Castilla nombrando a Victorián de Villava catedrático de Código con un sueldo de 2.238 reales de vellón y 20 maravedíes⁶. Dejaba así atrás la regencia en las cátedras de Digesto Viejo e Instituta promocionando a una de las de propiedad (Prima, Vísperas, Código), mucho mejor remuneradas también⁷.

Del análisis que realizaron José Luis y Mariano Peset sobre las reformas introducidas en el procedimiento de provisión de cátedras desde 1768, así como del exhaustivo análisis que proporciona José M. Lahoz de los Estatutos de Blas Torrejón por los que se regía entonces la Sertoriana, puede entenderse que nuestro personaje padeció unas duras oposiciones con todo el proceso de puntos, trinca y preguntas⁸. Tuvo que defender sus tesis, someterse a argumentos contrarios y hasta padecer chanza de los examinadores. A ello

se añadía el creciente interés del Gobierno por controlar los nombramientos de catedráticos, poniendo especial celo en la remisión de los expedientes completos con los ejercicios literarios comentados por los jueces del concurso para que el fiscal pudiera rápidamente informar, el Consejo proponer y el rey resolver la provisión⁹.

Como catedrático en la Sertoriana, Villava presidió la junta de su gremio, desde donde promovió una petición de aumento de sueldo en un tercio del mismo para todos los catedráticos, dados los sobrantes anuales en las cuentas, y en 1785 fue elegido rector para ese año¹⁰. El texto que se publica en este volumen no dejó de considerar la reforma de la enseñanza como una de las medulares para la revitalización de España. De hecho, Villava mostró entonces una actitud especialmente crítica con la relevancia de España en la transnacional República de las Letras frente a quienes se desgañitaban por vindicar su mérito literario. El arranque de su capítulo VIII es meridiano al respecto, despachándose luego a gusto contra métodos y contenidos de las enseñanzas universitarias en España. Buena parte de los males que ahí apuntó se daban muy particularmente en su propia universidad, como demostraban las quejas de Alcalá y otras universidades castellanas por la alegría con que se concedían grados en las universidades del reino de Aragón.

Fue en esos años que trascurren entre su consolidación académica como rector y su partida para América (1789), que se cumple otro itinerario esencial en la vida de Villava. Coetáneo de relevantes intelectuales como Joaquín Traggia, el conde Sástago o Josefa de Amar y Borbón y, con alguna diferencia de años, de Lorenzo Normante, su discípulo en Huesca, o Ramón Pignatelli, entre otros, perteneció nuestro autor a esa generación dorada del pensamiento aragonés que floreció en torno a la creación de la Real Sociedad Económica Aragonesa de los Amigos del País¹¹. El empeño personal durante su rectorado en 1785 por librar a la Sertoriana de la tradición escolástica y abrirla a las nuevas aventuras filosóficas da cuenta del talante intelectual del zaragozano. Lamentaba que fuera la oscense la única universidad de España aún empeñada en «hacer perder el tiempo» a sus alumnos en una eterna copia de principios dictados por los profesores sin más intervención de la razón por parte alguna, ni del profesor ni del alumno¹².

Según refiere Lahoz, en 1785 promovió Villava la introducción de la enseñanza de Economía Civil sin que llegara a producirse resolución al respecto del Consejo de Castilla. Este intento de llevar a las aulas universitarias lo que, según repetiría luego en los *Apuntes* aquí editados, entendía que debía formar junto a la política, geografía, física y lenguas vivas el meollo de la formación universitaria se complementaría con la decisión de transformar la enseñanza de su cátedra de Código en un curso sobre Derecho Natural y Política. Esta vez sin trámite ante el Consejo, puesto que se trataba de ofrecer esta materia en su propia cátedra, pudo Villava durante un corto período de tiempo dedicarse a la enseñanza de lo que entendía realmente relevante en el panorama europeo¹³.

En aquellos años Villava estaba demostrando de manera ciertamente fecunda su compromiso con la introducción y divulgación en España de las nuevas ciencias que debían conformar la filosofía de la modernidad frente a la acartonada escolástica. El discurso preliminar que abría su traducción-adaptación de las *Lezioni di commercio o sia d'economia civile* de Antonio Genovesi constataba que «en nuestra nación» una ciencia como la de la Economía Política estaba aún por encontrar hueco¹⁴. Se trataba de un saber de la mayor relevancia filosófica, pues proveía de claves para conocer «la natural formación y constitución de las sociedades de los hombres, a fin de constituir cada una un Estado aparte» o cuerpo político. De esta cuestión primera se derivaban otras de actualidad entonces en una monarquía como la española, especialmente la que tocaba a la libertad del comercio y la circulación del dinero como símbolo de la riqueza¹⁵. Aun purgado de sus errores tocantes a religión y gobierno monárquico, el texto de Genovesi lo juzgaba Villava de la mayor conveniencia para los trabajos de la cátedra de Economía Civil recién creada en el seno de la Sociedad Económica Aragonesa y de la que se haría cargo Lorenzo Normante¹⁶.

Aquella primera traducción de Genovesi iba muy significativamente dedicada al duque de Villahermosa, Juan Pablo de Aragón y Azlor, quien, además de apadrinar a los Villava en distintas ocasiones, era un ejemplar modelo de aristócrata protector de esta nueva ciencia. Podía bien presentarse como prototipo de aquella nobleza de la virtud, tan promovida entonces por la Ilustración española, capaz de anteponer el interés

del «público» al personal y de unir en una sola persona al buen jefe de su casa, al buen repúblico y al buen súbdito. Encajaba este modelo también dentro de una concepción ilustrada de las «reformas necesarias» que Villava siempre diferenciará explícitamente de cambios más bruscos y cercanos a la revolución. Podría decirse que el ilustrado aragonés estaba ya desde este itinerario de traducciones y adaptaciones asimilando la idea de la «revolución pacífica» que Gaetano Filangieri auguraba y para cuyo fomento escribió su gran obra¹⁷. En Genovesi se sustanciaba el tránsito de la metafísica a la economía que Villava y el grupo de intelectuales al que pertenecía juzgaban necesario para la actualización de las credenciales españolas en la República europea de las Letras¹⁸.

Efectivamente, contra el entusiasmo revolucionario fue que escribió Villava la obra que aquí reproducimos y, justamente por ello, propuso una batería de necesarias reformas constitucionales. El ideal de una revolución pacífica, preservativo frente al entusiasmo del arte cisorio que demostraría la revolución por antonomasia, la francesa, en aquellos convulsos años entre los ochenta y noventa del setecientos, lo había asimilado Villava sin duda de la lectura de la *Scienza Della Legislazione* de Filangieri. Comenzada a publicar en 1780, la obra del joven genio napolitano tanto impresionó al inquieto aragonés que, según informa Jesús Astigarraga en el trabajo antes citado, se decidió a una primera traducción parcial de su segundo tomo, donde se ocupaba de la riqueza y el comercio¹⁹. Por las fechas de publicación, es muy posible que Villava se ocupara simultáneamente de ambas traducciones, de Genovesi y Filangieri. Entre uno y otro, al igual que tantos otros intelectuales españoles del momento, estaba tratando de integrar el mensaje de la nueva filosofía en el continente de una cultura política monárquica y católica. Ya en las páginas de presentación de su traducción de Genovesi señalaba algunas de las fronteras que aquella cultura marcaba —monarquía, religión, jerarquía social—, pero le seducía la idea filangeriana de la potencia constitutiva de una sabia legislación.

La traducción de Genovesi que ofreció Villava a sus «nacionales» es algo menos y algo más que una traducción. Lo primero porque escamotea partes del texto original, y lo hace sin ocultarlo. Al contrario, confiesa abiertamente en su presentación que allá donde se advierte una excesiva

dosis de «espíritu antimonárquico y antipontificio» ha optado por liquidar el texto «teniendo por más sano evitar, que dar preparado el veneno»²⁰. Era también algo más que una traducción, pues se acompañó de un buen número de notas al texto donde Villava añade su propia filosofía. Son interesantes, por un lado, para constatar un nivel nada despreciable de lectura y conocimiento de la literatura política europea del momento y, por otro, para calibrar dónde se producían los problemas más serios de ajuste entre la sintonía de la cultura católica hispana y la de la filosofía política ilustrada. Son incisivos en los que Villava se pronuncia contra una liquidación absoluta de los vínculos y mayorazgos, a favor de un lujo moderado, en contra de una legislación excesivamente intrusiva en asuntos puramente eclesiásticos y a favor de la domesticación de las pasiones y del fanatismo. Pero sobre todo le sirven para demostrar que también España es un espacio adaptado a la modernidad, aunque con acceso a la misma por vías peculiares. Las notas a su traducción de Genovesi, en suma, dibujan un intelectual muy característico del momento preocupado a la par por asimilar el mensaje de fondo de la modernidad ilustrada y por hacerlo de modo que no planteara contradicción abierta con la cultura católica. Como se verá en su proyecto de reforma de la monarquía, la cuestión estaba más en cómo interpretar la moral católica que en la lección de filosofía proveniente de la cultura europea²¹.

El itinerario italiano de la labor de traductor-adaptador realizada en estos años por Villava había venido muy motivado tanto por la creación de la cátedra de Economía Civil en la Sociedad Económica Aragonesa como, seguramente, por su afán personal como rector en Huesca por abrir las ventanas de la universidad al fresco de la nueva filosofía. De hecho, él mismo se encargaría en 1787 de la recién estrenada enseñanza de Derecho Natural. Por otro lado, los decretos que hacía unos años habían abierto los puertos peninsulares al tráfico americano se habían convertido en un motivo de reflexión y debate predilecto de la Ilustración española. Allí mismo, en Aragón, Antonio Arteta, condiscípulo de Villava en Huesca, acababa de publicar un influyente discurso sobre la conveniencia de la libertad de comercio para la provincia²². El conocido como decreto de libre comercio de 1778, que ya Campomanes mismo se encargó de reducir a sus verdaderas

dimensiones, más modestas, no era sino el resultado práctico de un debate que se sitúa entre el momento de redacción del *Nuevo Sistema* de José del Campillo a comienzos de la década de los cuarenta y su publicación a finales de los ochenta. Se trataba de valorar las posibilidades de asociación de la monarquía a la modernidad. Sin sobresaltos ni convulsiones, la modernidad exigía, no obstante, que la monarquía fuera integrando una serie de cambios y reformas que la resituaran en el escenario internacional gestado entre la guerra de Sucesión española y la de los Siete Años. La «revolución pacífica», la que se abría camino a golpe de legislación, debía comenzar por transformar el medio de desenvolvimiento de los hombres estableciendo la libertad necesaria que sustentara sus relaciones sociales. El tema del *beatus ille*, tan próximo a la tensión tradición-modernidad, no debió interesar entonces sólo casualmente a Villava²³.

De todo ello, lo aprendido y lo deducido, llegó Villava en estos años a formar su propia versión, aunque en un texto de complicada autoría. Cuando aún lo permitía su relación con Francisco de Paula Sanz, gobernador de Potosí y, como veremos, su más enconado contrincante en sus años americanos, Villava le escribió una carta en la que hacía repaso de sus méritos literarios prometiéndole algunas copias. Le resultaba imposible enviarle, sin embargo, unos «*Principios de derecho natural* que imprimí en Huesca porque me dejaron sin ejemplares», texto por cierto que, aseguraba, ayudó «a que Porlier me diera la fiscalía...»²⁴. Si quienes se han interesado en la vida y obra de nuestro personaje no han referido este escrito, se debe sin duda a que, en realidad, no se publicó bajo autoría de Villava sino de su discípulo Pedro María Ric²⁵. Estaba entonces, en 1787, Villava al cargo de la recién estrenada enseñanza de Derecho Natural, como ya se ha dicho, y en esa disciplina quiso lucirse Ric con la defensa pública de algunas tesis de su maestro. El 8 de febrero de 1787 pedía éste autorización a las autoridades universitarias para imprimir unas conclusiones «trabajadas por dicho don Victorián de Villava»²⁶. Con la preceptiva licencia, salieron al público aquellas *Conclusiones extraordinarias* de Derecho Natural y Civil, un texto de 87 páginas conteniendo las ideas esenciales de Villava al respecto, que defendió públicamente para su graduación Pedro María Ric, bajo cuya autoría figuran las escasas copias que se conservan del mismo²⁷.

Estos *Principios* pueden perfectamente servir como muestra del interés existente en la España de las décadas finales del setecientos por conectar, con las cautelas precisas, con la filosofía política moderna. Por sus páginas desfila ésta, desde Hobbes hasta Filangieri y Beccaria, pasando por Locke y Montesquieu, para integrarla desde el arranque del texto en una concepción metapolítica del orden social. En sintonía con lo que el primer constitucionalismo euroamericano asumirá de manera prácticamente generalizada, Villava comenzaba por asentar la idea de un Dios legislador supremo de la sociedad²⁸. Asumía también que aquella legislación esencial del universo se transmitía a los seres humanos a través de la razón y como instrumento básico para equilibrar libertad y pasiones, conformando el derecho natural, y debiendo los legisladores traducirla simplemente a leyes civiles, teniendo presentes las circunstancias físicas, políticas y morales de cada nación²⁹. Estaba situado así Villava en una línea que podría fácilmente rastrearse en el mundo hispano hasta Juan Germán Roscio y Francisco Martínez Marina.

En ese ámbito de la legislación, tan humano como secundario, entendía nuestro autor que debía anidar el mensaje de la nueva filosofía social y política.

«Los progresos que ha hecho la Ilustración en este siglo y el feliz asiento que tiene la humanidad en todos los tronos han borrado de los códigos bárbaros las voces de *forzar* y *mandar*, sustituyendo las de *animar* y *estimar* mucho más eficaces y más gratas. Todos los gobiernos conocen que el dejar la mayor posible libertad, y el quitar la menor posible porción de independencia, contribuye a fortificar las ideas morales del cuerpo político, aumentar su confianza, a dar mayor actividad y seguridad a los miembros, y finalmente a la población, a la robustez, al poder y a la opulencia de la nación...»³⁰

Ahí estaba el proyecto en su formulación más simple y en sintonía con los principios de religión y monarquía: interpuesta una sabia legislación entre la libertad radical y las pasiones, la independencia y la libertad civil de los ciudadanos procurarían mayor felicidad pública que el despotismo

de uno o de muchos³¹. El corolario de tal principio se advertía en la legislación penal, que debía también reformarse consecuentemente «para no atropellar las libertades del ciudadano»³².

La relevancia social del interés y su relación con la libertad quedarían defendidas por Villava también en las profusas notas que introdujo a su traducción de la carta del conde Carli al marqués de Maffei. La distinción entre interés y usura, la relación del primero con las prácticas lícitas de una sociedad comercial y de la segunda con el desenfreno de las pasiones, así como la defensa de la libertad como fundamento del progreso de la economía civil, constituían la base del mensaje que Villava hacía propio con sus anotaciones³³. Como divertimento publicaría al año siguiente una serie de aforismos en el *Memorial Literario* que resumían algunos de sus puntos de vista sobre la sociedad y su orden fundado en la libertad y el interés³⁴.

Con todo ello, el itinerario académico e intelectual de Villava en su vida aragonesa se incrustaba de lleno en aquel serio intento de hallar una vía aceptable de acoplamiento a la modernidad ilustrada de la monarquía católica³⁵. La operación, desde luego, no era sencilla, puesto que la línea que iba desde Isaac Newton, John Locke y Pierre Bayle hasta Denis Diderot, David Hume y Adam Smith era difícilmente transitable desde una *Weltanschauung* católica. Por ello el interés se acentuaba por aportaciones y versiones de esos debates que fueran más fácilmente asimilables por la cultura hispana. La veta explorada principalmente por la escuadra aragonesa, que les llevó directamente a Nápoles, se mostró especialmente fecunda, pues mostraba que la operación era posible en espacios de cultura católica. No es que los grandes *literati* napolitanos de los años cuarenta del setecientos en adelante, Antonio Genovesi, Ferdinando Galiani, Gaetano Filangieri, entre los más atractivos para la Ilustración española, se plantearan específicamente la cuestión de acoplamiento entre catolicismo y modernidad ilustrada, pero sí podían sus textos leerse en esa clave si se escogían y expurgaban convenientemente, que es lo que hacen casi todos sus traductores³⁶. Como un estudio reciente de John Robertson demuestra, el potente desarrollo del pensamiento económico de la Ilustración napolitana tiene más que ver con su situación histórica de tránsito entre provincia y reino, como es el caso también de Escocia, que con una

preocupación por asimilar la modernidad al catolicismo³⁷. Sin embargo, para los lectores y traductores españoles de la literatura económica y política napolitana, la preocupación mayor era cómo hacer viable esa filosofía en el espacio de cultura de la monarquía católica.

Para entonces estaba Villava, como era lo habitual entre los de su profesión, gestionándose un mejor destino. En el texto que se publica a continuación puede verse (capítulo VIII) como él mismo reconocía, con amargura, que ser catedrático en España «no es un destino, como debía ser, sino un baño o condecoración para pretender otro». Había solicitado en 1783 «cualquiera de las plazas de oidor o fiscal de la nueva Audiencia erigida en Buenos Aires, que están para consultarse», aunque hubo de esperar algunos años aún para que surtiera efecto³⁸. Le fue conferido, entre tanto, el corregimiento de Tarazona de la Mancha (Albacete), que, según afirmará al solicitar su jubilación en 1800, desempeñó diligentemente³⁹. Finalmente, el 23 de julio de 1789 comunicaba Villava a su rector su nombramiento como fiscal de la Audiencia de Charcas, así como su inminente salida⁴⁰. En abril la Cámara de Indias había considerado las candidaturas de once aspirantes al puesto, algunos con una muy cumplida hoja de servicios. Villava iba entre los propuestos en segundo lugar, a pesar de lo cual salió favorecido en el nombramiento final seguramente, como daría a entender el propio interesado, por la determinante voluntad del primer marqués de Bajamar, Antonio Porlier, entonces secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias, quien había ocupado esa misma fiscalía en 1757⁴¹. Debía estar contento aquel día el doctor zaragozano, pues su sueldo se iba a incrementar notablemente al pasar de los casi tres mil reales de vellón de su cátedra a unos cinco mil pesos anuales. Así lo recogía su flamante nombramiento expedido el 8 de agosto de 1789⁴².

BUENOS AIRES-LA PLATA: EL MAGISTRADO Y LA NUEVA MORAL IMPERIAL

No se demoró ciertamente Villava en enfrentar su nuevo destino. Partió casi de inmediato para Madrid y en octubre tenía ya pasaporte real firmado por el propio Porlier. En diciembre obtenía licencia de embarque

y a mediados de enero abordaban la fragata *Santa María Magdalena* con destino a Montevideo Victorián de Villava, su esposa Dorotea Eltil y dos criados (Sebastiana Larré y Manuel Guerra)⁴³. Casi sesenta días duraba la travesía hasta Montevideo, desde donde escribió a comienzos de abril para manifestar a Porlier su arribo a tierras americanas y su inmediato traslado a Buenos Aires. Poco antes de partir se le había encargado a Villava que, ya que su tránsito era por Buenos Aires, hiciera juicio de residencia al virrey cesante marqués de Loreto, lo que no le vino nada mal después de los gastos del viaje, realizados todos a su costa, pues empezaba así a disfrutar de su sueldo de fiscal desde la llegada a Buenos Aires. Pudo de este modo hacer frente a unos primeros gastos relativos a «poner casa y comprar negros», lo que exigía, afirmaba, la decencia de su cargo⁴⁴.

La aventura americana de Villava comenzaba, a sus cuarenta y tres años, con una prolongada estancia en Buenos Aires que culminó con la sentencia fulminada contra el marqués de Loreto, a quien condenó en dos mil pesos más los gastos de traslado de Montevideo a Buenos Aires de los restos de Juan Baltasar Maciel, maestrescuela de la iglesia de la misma ciudad, desterrado a Montevideo por orden del virrey. Poco después de pronunciar su sentencia salió para su destino definitivo en Charcas, donde era recibido por la Audiencia el 9 de junio de 1791⁴⁵. El penoso viaje desde la capital del Virreinato hasta la ciudad de La Plata (Sucre), unos dos mil kilómetros a lomo de cabalgadura, no podía dejar indiferente a un curioso observador como Villava. Los inmensos páramos, tan sólo salpicados por cuatro o cinco ciudades en todo el recorrido, se prestaban no solamente a peligrosas jornadas sino también a la sublime experiencia de la soledad. Fue la impresión que había causado a Anthony Zachariah Helms, miembro de la expedición del barón de Nordentflucht que poco antes se dirigiera al Alto Perú para implementar un sistema nuevo de amalgación⁴⁶. Así lo dejó anotado también otro ilustre jurista, Mariano Moreno, que haría el mismo recorrido diez años después. De las cartas que escribiera a su hermano Manuel compuso éste un texto en que ofrece muy interesantes noticias sobre el viaje de Buenos Aires a La Plata, en especial por lo que hace a Potosí, así como sobre la ciudad que debió encontrar Villava al llegar a la capital de Charcas.

Apuntes

Para una reforma de España sin transtorno del
Gobierno Monarquico ni de la Religion.

Por el Señor Doctor Don Victoriano de Villaboa
del Consejo de Su Magestad, y su Fiscal en la R.^a Au-
diencia y Chancilleria de la Plata. Año de 1797.

Prologo.

En una Epoca en q^{ue} el espíritu de libertad hace tantos pro-
gresos, y en q^{ue} el entusiasmo q^{ue} le subsigue hace tantos estragos,
debe todo buen Ciudadano dedicar sus meditaciones à examinar una
revolucion q^{ue} los mismos abusos preparan, q^{ue} el exemplo de los de-
derian pueblos participa, y q^{ue} debe temerse mas q^{ue} los males q^{ue} pa-
decemos y tanto mas decíamos enmendar.

Es un imposible verificada la revolucion el pretender
de un Congreso de Centuvarias q^{ue} no se propongiesen mas colla de los limi-
tes de la razon, y q^{ue} enmendados contra los abusos, no destruyeran
tambien las causas salvez moventes q^{ue} los producen asi como
seria imposible el conseguir q^{ue} una Guadalla de losos arranca-
ren de un campo la hierba sin arrancar el trigo.

Las reflexiones me han inducido à escribir unos a-
puntes q^{ue} puedan servir à hombres mayores q^{ue} yo p^{ara} dar un nuevo
ser à mi Nacion sin los riesgos del fuego y el viento inevitable
en los crisis violenta de una commocion conona q^{ue} infinitos hombr^{es}
debiles preocupados e indolentes me honrrarian con los epitetos de
movidos, iluso charlatan, u otros peores atribuyendome deseos

Prólogo

En una época en que el espíritu de libertad hace tantos progresos, y en que el entusiasmo que le subsigue hace tantos estragos, debe todo buen ciudadano dedicar sus meditaciones a evitar una revolución, que los mismos abusos preparan, que el ejemplo de los demás pueblos anticipa, y que debe temerse más que los males que padecemos, y tanto más deseamos enmendar.

Es un imposible, verificada la revolución, pretender de un congreso de entusiastas que no se propasen más allá de los límites de la razón, y que arrebatados contra los abusos, no destruyan también las causas tal vez inocentes que los producen; así como sería imposible conseguir que una cuadrilla de locos arrancasen de un campo la cizaña sin arrancar el trigo.

Estas reflexiones me han inducido a escribir unos apuntes que puedan servir a hombres mayores que yo, para dar un nuevo ser a mi nación, sin los riesgos del fuego y el hierro, inevitables en la crisis violenta de una conmoción. Conozco que infinitos hombres débiles, preocupados e indolentes me honrarán con los epítetos de novador, iluso, charlatán, u otros peores, atribuyéndome deseos de fomentar lo mismo que quisiera no ver; y que al contrario, no faltarían otros espíritus fuertes de dura cerviz, que me acusarán de pusilánime, creyendo que por respeto humano no he dicho todo lo que debía, y he dejado subsistir los errores y los abusos que debía extirpar.

Respondo una vez para siempre a los primeros que nuestro actual estado es violento, y que nada violento es durable; que si discurro

medios para la subsistencia de la monarquía, y de la religión, antes que los abusos de ambas acaben con las mismas, no es efecto de una pura necedad quimérica, sino de unos temores fundados, y que si mi corazón es recto, y mi intención pura, me importa poco o nada el que los hombres me atribuyan unos fines torcidos.

Respondo una vez para siempre a los segundos, que las ideas del optimismo y de la perfección absoluta tienen tantos escollos en lo moral como en lo político; que en cualquier especie de gobiernos todos aman especulativamente la libertad, y prácticamente el despotismo, y que me contento con un sistema durable, y pacífico, aunque en algunas debilidades, mejor que con otro uniforme, perfecto y grandioso, expuesto continuamente a vicisitudes y desasosiegos.

Advierto por fin a todos, militares, juristas, teólogos y demás de quienes hablo, que en todas carreras conozco hombres santos, sabios y honradísimos, dignos de los mayores aplausos, pero que mi censura se dirige a la constitución de los cuerpos, y así el individuo que se agravie manifestará por lo mismo que es el primer comprendido en ella.

LIBRO PRIMERO
DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

Libro 1º De la Constitucion del Estado. 2

Capitulo 1º De la Monarquia

La España menos q^e ninguna otra Nación mudaria su Gobierno sin una guerra civil q^{la} aniquilase, y menos q^e ninguna otra formaria una Republica unida, è indivisible en toda la Peninsula dominada p^r una larga serie de siglos de sus Reyes, y acostumbrados los Pueblos à la Soberania de uno jamàs se uniformaran los climas en la mudanza, ni en la nueva forma de ella se q^e resultarian dolores, e incendios inextinguibles: à mas de esto las Provincias todavia no bien acordadas entre si acordándose aun algunos de los antiguos tiempos de su independencia formarian partidos separados, y bastaria q^e una clarivara p^r la Democracia p^r q^e otra defendiera la Monarquia, y aun quando borrados todos del antiguo poder se conviniere en destruirlo p^r substituirle el del Pueblo, difícilmente se acomodaria el Catalan, el Gallego, y el Andaluz desde un estremidad de à dirigira los raios de su poder al centro p^r formar un Puesto q^e volviera à remitir sus luces à toda la Peninsula.

À la dificultad de sujetar à las Provincias à un meto- uniforme y homogéneo, siendo ellas tan heterogéneas entrè sí, se añadia la imposibilidad de sujetar à las Colonias ultra marinas, y los grandes inconvenientes de su separacion, q^e forma inevitable. Esta grande pos-icion del Universo subita à la Metropoli, y gobernada p^r representantes del Soberano intercedidos en obtener su representado; se abarataria à la menor chispa q^e llegara. Venian infinitos la